MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0065 - 2024-A-MPS

Chimbote, 25 ENE. 2024

VISTO:

El Memorando N° 000193-2024-GM de fecha 18 de enero del 2024 emitido por Gerencia Municipal; Informe N° 018-2024-GPyP-MPS de fecha 18 de enero del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 137-2024-SGP-GPyP-MPS de fecha 17 de enero del 2024 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto; Informe Legal N° 41-2024-GAJ-MPS de fecha 19 de enero del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, dentro del marco de los Artículos 34 y 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen los lineamientos que se debe tener en cuenta para las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional, fundamentándose en los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas el cual incrementa el Presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, que en detalle estipula: Art 34 Exclusividad y limitaciones de los Créditos Suplementarios 34.4 Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente; Art. 34.5 Los Contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal. En el caso de los contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, Art 50 Incorporación de mayores Ingresos. 50.1 Señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujeten a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobadas mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las

disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido con dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 137-2024-SGP-GPyP-MPS de fecha 17 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto solicita la modificación presupuestal mediante resolución de alcaldía en el rubro 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS y a fin de dar continuidad de ejecución al programa presupuestal 68 – reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, por el importe de S/. 7,875,939 soles, el cual se incorpora mediante modificación presupuestaria a Nivel Institucional por Crédito Suplementario (Tipo 02) en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Santa para el año fiscal 2024, a nivel de Específicas de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		7,875,939
1.9 SALDOS DE BALANCE		7,875,939
1.9.1 SALDOS DE BALANCE		7,875,939
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE		7,875,939
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		7,875,939
1.9.1.1 .1.1 SALDOS DE BALANCE		7,875,939
	TOTAL	**7,875,939**

GASTO

0418 0068 3000001 5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 18 016 0036	
Meta: 00001 – 0180108 MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS	74,411
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	74,411
8 GASTOS CORRIENTES	74,411
2.3.2.5.1.4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	74,411
0421 0068 3000001 5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 19 016 0036	
META 00001 – 0212131 LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMA DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	613,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	613,000
5 GASTOS CORRIENTES	613,000
2.3 2 7 13 98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	595.000
DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS	18.000
2 3 2 7 14 98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	
0422 0068 3000001 5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 19 016 0036	
Meta: 00002 – 0212131 LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	6,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	6,000
8 GASTOS CORRIENTES	6,000
2 3 2 7 14 98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS	

NATURALES	6,000
0423 0068 3000001 5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 19 016 0036	
Meta: 00003 – 0212131 LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS	
DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	2,485,485
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,485,485
5 GASTOS CORRIENTES	2,485,485
2 3 2 7 13 98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR	
PERSONAS JURIDICAS	2,437.485
2 3 2 7 14 98 OTROS SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES DESARROLLADOS POR	
PERSONAS NATURALES	48,000
0425 0068 3000001 5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 19 016 0036	
Meta: 00005 -0212131 LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS,	
SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	2,329,213
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,329,213
5 GASTOS CORRIENTES	2,329,213
2 3 2 7 14 98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR	
PERSONAS NATURALES	33,000
0436 0068 3000001 5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 23 016 0036	
Meta 00002-0180110 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION	
DE EMERGENCIA	2,201,506
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,201,506
8 GASTOS CORRIENTES	2,201,506
2 3 1 99 1 99 OTROS BIENES	2,201,506
0437 0068 3000001 5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 19 016 0036	
META: 00007-0212132 ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS	166,324
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	166,324
5 GASTOS CORRIENTES	166,324
2 3 2 7 14 98 OTROS SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES DESARROLLADOS	
POR PERSONAS NATURALES	166,324
TOTAL	**7,875,939**

Que, mediante Informe N° 018-2024-GPyP-MPS de fecha 18 de enero del 2024 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal sobre ejecución al Programa Presupuestal 68 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias Por Desastres para la atención a las emergencias certificadas en el ejercicio anterior, correspondiendo incorporar Saldo de Balance parcial en el Rubro 18 – Canon y Sobre Canon, regalías, renta de aduanas y participaciones por el importe de S/ 7,875,939 soles el cual se incorpora mediante Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional por Crédito Suplementario (Tipo 002) en el presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, con Memorando N° 000193-2024-GM de fecha 18 de enero del 2024 la Gerencia Municipal solicita opinión legal e informe sobre dicha modificación presupuestal a nivel de crédito suplementario;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
0065

Que, con Informe Legal N° 41-2024-GAJ-MPS de fecha 19 de enero del 2024 el Gerente de Asesoría Jurídica alega con respecto a las modificaciones el Articulo N° 46 sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional en su Inc. 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley numeral 11. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...)";

Que, habiéndose aprobado el presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2022-MPS, resulta legal y legítimo para la Aprobación de la Modificación Presupuestal del Año Fiscal 2023 a nivel institucional fundamentados en los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas el cual incrementa el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, en vista que, la Gerencia de Planeamiento de Presupuesto en su calidad de Órgano Técnico está conforme con la modificación presupuestaria;

Estando a lo expuesto en la presente resolución, así como a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Incorporación en el RUBRO 13 DONACIONES y TRANSFERENCIAS a fin de dar continuidad de ejecución al programa presupuestal 68 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias Por Desastres, por el importe de S/. 7,875,939 soles, el cual se incorpora mediante modificación presupuestaria a Nivel Institucional por Crédito Suplementario (Tipo 02) en el Presupuesto Institucional modificado de la Municipalidad Provincial del Santa para el año fiscal 2024 y así atender los gastos que se encuentran con continuidad en el presente ejercicio fiscal, en base a los Artículos 34° y 46° del D.L N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el cual se establecen lineamientos que se debe tener en cuenta para las modificaciones presupuestarias a nivel institucional.

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR copias de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo de Presupuesto Público.

ARTICULO TERCERO. – Encargar el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal y demás áreas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE